

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 226 de 14 Agosto.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

**Ninguna.**

*Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.*

Num.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN</b>							
1	Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Vizcaya.	1. <sup>a</sup>	1 agente de primera clase.	1.000	»	»	Ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañarán certificado que acredite carecen de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
2	Idem id.—Idem de Barcelona.	1. <sup>a</sup>	4 idem de segunda.	1.000	»	»	Idem id.
3	Dirección general de Correos.—Soria.—Garay á El Royo.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	1.000	»	»	»
4	Idem id.—Torrelapaja á Deza.	1. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
5	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Murcia.	3. <sup>a</sup>	1 aspirante de primera clase.	1.250	»	»	»
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>							
6	Idem id.—Idem de Badajoz.	3. <sup>a</sup>	1 idem de segunda.	1.000	»	»	»
7	Idem id.—Idem de Córdoba.	3. <sup>a</sup>	2 idem.	1.000	»	»	»
8	Idem id.—Idem de Cuenca.	3. <sup>a</sup>	1 idem.	1.000	»	»	»
9	Idem id.—Idem de Gerona.	3. <sup>a</sup>	1 idem.	1.000	»	»	»
10	Idem id.—Idem de Huesca.	3. <sup>a</sup>	1 idem.	1.000	»	»	»
11	Idem.—Idem de Logroño.	3. <sup>a</sup>	1 idem.	1.000	»	»	»
12	Idem.—Idem de Segovia.	3. <sup>a</sup>	1 idem.	1.000	»	»	»
13	Idem.—Idem de Valencia.	3. <sup>a</sup>	1 idem.	1.000	»	»	»
14	Idem.—Idem de Zamora.	3. <sup>a</sup>	1 idem.	1.000	»	»	»



Num.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>							
15	Depositaría especial de Hacienda de Alava.	3. <sup>a</sup>	1 Aspirante de segunda clase.	1.000	»	»	»
16	Dirección general de Contribuciones. — Administración de Cádiz.	3. <sup>a</sup>	1 ídem de primera.	1.250	»	»	»
17	Idem.—Idem de Gerona.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.250	»	»	»
18	Idem.—Idem de Granada.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.250	»	»	»
19	Idem.—Idem de Huesca.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.250	»	»	»
20	Idem.—Idem de Logroño.	3. <sup>a</sup>	2 ídem.	1.250	»	»	»
21	Idem.—Idem de Madrid.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.250	»	»	»
22	Idem.—Idem de Málaga.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.250	»	»	»
23	Idem.—Idem de Oviedo.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.250	»	»	»
24	Idem.—Idem de Pontevedra.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.250	»	»	»
25	Idem.—Idem de Santander.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.250	»	»	»
26	Idem.—Idem de Tarragona.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.250	»	»	»
27	Idem.—Idem de Teruel.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.250	»	»	»
28	Idem.—Idem de Valencia.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.250	»	»	»
29	Idem.—Idem de Baleares.	3. <sup>a</sup>	2 ídem.	1.250	»	»	»
30	Idem.—Registro Fiscal de la Propiedad de Córdoba.	3. <sup>o</sup>	1 ídem.	1.250	»	»	»
31	Idem.—Idem de ídem.	3. <sup>a</sup>	1 ídem de segunda.	1.000	»	»	»
32	Idem.—Idem de Málaga.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.000	»	»	»
33	Idem.—Administración de Madrid.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.000	»	»	»
34	Idem.—Idem de Palencia.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.000	»	»	»
35	Dirección general de la Deuda. —Sección de Ultramar.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.000	»	»	»
36	Idem.—Idem.	3. <sup>a</sup>	Ordenanza.	1.000	»	»	»
37	Subsecretaría. — Secretaría de la Delegación de Albacete.	3. <sup>a</sup>	Aspirante de segunda clase.	1.000	»	»	»
38	Idem.—Idem de Almería.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.000	»	»	»
39	Idem.—Idem de Barcelona.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.000	»	»	»
40	Idem.—Idem de Córdoba.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.000	»	»	»
41	Idem.—Idem de Guadalajara.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.000	»	»	»
42	Idem.—Idem de Huelva.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.000	»	»	»
43	Idem.—Idem de Logroño.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.000	»	»	»
44	Idem.—Idem de Pontevedra.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.000	»	»	»
45	Idem.—Idem de Sevilla.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.000	»	»	»
46	Subsecretaría. — Secretaría de la Delegación de Toledo.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.000	»	»	»
47	Idem.—Idem de Valencia.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.000	»	»	»
48	Idem.—Idem de Zamora.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.000	»	»	»
49	Idem.—Idem de Baleares.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.000	»	»	»
50	Idem.—Idem de Canarias.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.000	»	»	»
51	Idem.—Administración especial de Ibiza.	3. <sup>a</sup>	1 ídem.	1.000	»	»	»
52	Idem.—Idem de Jerez de la Frontera.	3. <sup>a</sup>	1 ídem de primera clase.	1.250	»	»	»
53	Idem.—Idem de ídem.	3. <sup>a</sup>	2 ídem de segunda id.	1.000	»	»	»
<b>MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES</b>							
54	Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes de Lérida.	3. <sup>a</sup>	Auxiliar.	1.000	»	»	»
55	Escuela Normal de Maestros de Huesca.	3. <sup>a</sup>	Escribiente.	999	»	»	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE</b>							
56	Ayuntamiento de Valdeprado. —Santander.	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Secretaría.	750	»	»	»
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN</b>							
57	Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Badajoz.	1. <sup>a</sup>	2 Agentes de segunda clase.	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañarán certificado que acredite carecen de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
58	Idem.—Idem de la Coruña.	1. <sup>a</sup>	2 ídem.	750	»	»	Idem id.
59	Idem.—Idem de Gerona.	1. <sup>a</sup>	2 ídem.	750	»	»	Idem id.
60	Idem.—Idem de Guipúzcoa.	1. <sup>a</sup>	1 ídem.	750	»	»	Idem id.
61	Idem.—Idem de Huelva.	1. <sup>a</sup>	1 ídem.	750	»	»	Idem id.
62	Idem.—Idem de Huesca.	1. <sup>a</sup>	1 ídem.	750	»	»	Idem id.
63	Idem.—Idem de Málaga.	1. <sup>a</sup>	1 ídem.	750	»	»	Idem id.
64	Idem.—Idem de Oviedo.	1. <sup>a</sup>	1 ídem.	750	»	»	Idem id.
65	Idem.—Idem de Segovia.	1. <sup>a</sup>	1 ídem.	750	»	»	Idem id.
66	Idem.—Idem de Sevilla.	1. <sup>a</sup>	2 ídem.	750	»	»	Idem id.
67	Idem.—Idem de Tarragona.—Reus.	1. <sup>a</sup>	1 ídem.	750	»	»	Idem id.
68	Idem.—Idem de Valencia.	1. <sup>a</sup>	1 ídem.	750	»	»	Idem id.
69	Idem.—Idem de Zaragoza.	1. <sup>a</sup>	4 ídem.	750	»	»	Idem id.
70	Gobierno civil de Ciudad Real.	2. <sup>a</sup>	Portero.	825	»	»	Idem id.
71	Idem de Lérida.	2. <sup>a</sup>	Idem.	825	»	»	Idem id.

(Se continuará.)



**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**
**Subsecretaría.**
**ANUNCIOS**

Se halla vacante en la Facultad de Derecho y Ciencias sociales de la Universidad de Valladolid, la cátedra de Economía política y Hacienda pública, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, la cátedra de Enfermedades de la infancia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 10 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 11 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos do-

centes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 212 de 31 Julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Teruel la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que le corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que todas las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 218 de 6 Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, una plaza de Auxiliar, correspondiente á la Sección de Naturales y al quinto grupo de los determinados por la Real orden de 21 de Abril último, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Valencia en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Valencia, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, bien-entendido, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente á la Facultad, Sección y grupo, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Valencia les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º de este Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines*

oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 221 de 9 Agosto.)

**Segunda sección.**
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 512.

**SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º**

El Ilmo. Sr. Director general de Administración en comunicación fecha 10 de los corrientes, dice á este gobierno lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del

recurso de alzada interpuesto por D. Blas Serrano Romero, Administrador que fué del arbitrio de pesas y medidas, contra providencia gubernativa recaída en la alzada de D. Juan Morales Bellón, contra fallo de la Junta Administrativa de Totana, que le condenó al pago de cierta multa; sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y á los efectos de lo que en la misma se dispone.

Murcia 13 de Agosto de 1903.

El Gobernador interino,

Isidoro Villanueva.

**Cuarta sección.**

Número 506.

**COMISION LIQUIDADORA**
**DEL PRIMER BATALLÓN DEL REGIMIENTO INFANTERÍA DE SORIA NÚM. 9**

Relación nominal de los individuos de la expresada provincia que han sido ajustados con arreglo á las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900, los cuales no han solicitado hasta la fecha sus alcances con expresión de lo que á cada uno corresponde, debiendo los herederos de los fallecidos al promover instancia dirigida al Sr. Coronel Jefe de esta Comisión Liquidadora, acompañar información testifical expedida ante el Juez municipal ó Alcalde del punto donde residan los interesados con arreglo á la regla 5.ª de la Real orden de 23 de Noviembre de 1896, Colección legislativa del Ministerio de la Guerra núm. 328.

Clases.	Nombres.	Alcances		Vecindad.
		Ps.	Cvs.	
Soldado.	Antonio Sánchez Egea.	6	49	Calasparra.
»	Antonio López López.	21	10	Aguilas.
»	Cristóbal Soto Gázquez.	34	68	Lorca.
»	José Cascales Riscal.	31	63	Blanca.
»	Juan Miravete Andreu.	51	26	Lorca.
»	José Corbalán Amber.	6	36	Id.
»	José Serrano Jiménez.	17	77	Id.
»	Pedro Sanz Velasco.	26	18	Murcia.
»	Pedro Plaza Ros.	4	42	Lorca.
»	Silvestre Guijarro Guerrero.	21	68	Id.
»	Felipe Pérez Navarro.	22	»	Id.

Sevilla 24 de Julio de 1903.—El Comandante Jefe del Detall, Ignacio Romero.—V.º B.º: El Coronel Jefe, Salazar.

**Quinta sección.**

Número 500.

**Edicto**

Agencia ejecutiva.—Zona 4.ª—Provincia de Murcia.—Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—1.º trimestre de 1903 y anteriores.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de la citada zona.

Certifico: Que en el expediente ejecutivo individual que instruyo contra D.ª Carmen Garcia Contreras, contribuyente por la sección de forasteros, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia:**

«Visto este expediente de apremio instruido contra D.ª Carmen Garcia Contreras, por débitos de contribución rústica correspondiente á los años de 1894-95, 1898-99, 1899-900, 1901, 1902 y 1903 primer trimestre, importantes en junto

527'80 pesetas y resultando que de la indicada suma son responsables D. Liberato y D. Enrique Montells Garcia, D. José Rebollo Zamora, D. Pedro Lario Abellán, D. Francisco Navarro Garcia, D. Pedro Navarro Ortuño, D. Jerónimo Espin y D. Alfonso Segura, adquirentes de las fincas objeto del débito que se persigue según lo justifican antecedentes suministrados por la Comisión de Evaluación de este Ayuntamiento y por el Registro de la propiedad respecto del último de dichos interesados, vengo en acordar, de conformidad con el art. 145 de la vigente Instrucción, retrotraer el procedimiento contra los interesados que se expresan anteriormente, y requerir á estos para que solventen el débito dentro del término de cinco días sin recargo alguno; apercibiéndoles que de no verificarlo se continuarán los procedimientos con arreglo á instrucción. Notifíquese esta providencia á los referidos interesados para su debido conocimiento».

Y para los efectos de la notifica-



ción a los mismos, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijando otro edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por ser desconocidos los repetidos interesados.

Lorca 5 de Agosto de 1903.—El Agente, Angel Antelo.

Número 842.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—Contribución urbana.—2.º trimestre de 1903.—Diputación de Murcia.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresado, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de

dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 13 del presente mes, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>AVILESES</b>		
64	Antonio Tomás Avilés.	2'38
83	Ginés Hernández Guirao.	1'68
217	Ramón Alcaraz.	1'77
156	Agapito Peñalver.	2'68
59	Antonio Hernández Martínez.	2'01
95	Julián Cortés Lozano.	1'78
206	Miguel Cobacho.	2'68
7	Mario Ros Carvajal.	2'68
190	Hermanos de Miguel Alcaraz.	2'69
<b>BALSICAS</b>		
3897	Antonio García Hortelano.	2'39
902	Francisco Ros.	2'01
3	Juan Giménez Avilés.	5'80
13	Viuda de José García.	2'56
11	Bernardo Cegarra Egea.	2'13

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.  
Pacheco 30 de Julio de 1903.—El Agente, Eduardo Más.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<i>Diputación de Sucina</i>		
4531	Antonio Vivanco.	2'56
28	Antonio Avilés Mercader.	1'78
59	Antonio Albaladejo Romero.	3'45
43	Antonio Avilés Ortiz.	1'68
67	Dolores Sánchez Alarcón.	4'46
71	Ezequiel Sánchez.	1'72
73	Francisco Sales Morales.	4'40
90	Ginés Giménez García.	2'72
600	José María Avilés.	2'01
1	José María Sánchez Campillo.	1'72
2	José Giménez Olmos.	6'25
5	José Belmonte Sanchez.	1'89
10	José Ortiz Navarro.	1'72
28	Josefa Sánchez Giménez.	2'96
40	Marcelino Sánchez.	2'01
57	Nicolás Nicolás Sánchez.	3'42
58	Onofre Sánchez Avilés.	1'77
73	Rosa Bernabé.	2'72
87	Saturnino Guillén.	2'71
88	Tomás Sánchez Urrea.	2'56
537	Antonia Gomez.	2'01
54	Antonio Ortiz Giménez.	2'68
66	Diego Giménez Avilés.	1'78
76	Fulgencio Hernández.	2'01
77	Fulgencio Hernández Pérez.	1'78
75	Ginés Ros Ros.	2'01
98	Hermanos de José Navarro.	2'68
604	Juan Villacueno.	2'01
7	Josefa Alcaraz.	2'45
22	Juan Villacueno Avilés.	2'01
53	María Hernández Saez.	2'21
74	Ramón Navarro.	2'68
77	Ramón Baños Pérez.	2'01
93	Viuda de José Ortiz.	2'46
541	Antonio Sánchez Triviño.	2'68
44	Agueda Campillo.	2'68
51	Antonio Villacueno Avilés.	2'69
603	José Bernabé Sánchez.	2'69
37	Luisa Ros Martínez.	2'69
56	María del Rosario Sánchez Pérez.	2'21
64	Pedro José Belmonte Navarro.	1'33
81	Sandalio Avilés Ortiz.	2'69
<b>GEA</b>		
144	Alfonso Avilés Hernández.	4'06
11	Antonio Sánchez Quesada.	2'03
24	Francisco Romero Torralba.	8'12
33	José Giménez Bastida.	2'01
34	José García Marín.	1'56
35	José Sánchez Sánchez.	2'38
40	Juan Soto Fernández.	3'39
45	Mariano Pérez Almagro.	1'50
13	Agustín Buendía Gutiérrez.	2'01
25	Francisco García.	2'01
26	Francisco Rosique.	2'01
41	José Antolino Pérez.	2'44
44	Miguel Fernández Martínez.	2'01
27	Francisco López.	1'33
49	Trinitario Aparicio.	0'80

**Octava sección.**

Número 916.  
**JUZGADO MUNICIPAL**  
DE SAN JUAN

Don José María Ponce de León, Abogado y Juez municipal suplente en funciones, del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de un juicio de desahucio de finca rústica que se instruye en este Juzgado a instancia del Procurador Don José Arróniz, en nombre de Don Alejo Molina Márquez, contra Pedro Jara Martínez, se sacan a pública subasta los siguientes bienes:

Una yegua castaña oscura, de doce a catorce años de edad, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, con un muleto de tres meses de edad próximamente.

Una cerda negra de unos treinta meses de edad.

Los expresados semovientes han sido valorados en cuatrocientas cincuenta pesetas los dos primeros y en treinta pesetas el último, y tendrá lugar su remate el día veinticuatro del actual a las doce del mismo y sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público, para que los que intenten interesarse en la licitación, concurren el expresado día y hora; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente el importe del diez por ciento de la valoración, facilitándose en la Secretaría de este Juzgado cuantos antecedentes se deseen relacionados con el referido acto.

Dado en Murcia a doce de Agosto de mil novecientos tres.—José María Ponce de León.—P. S. M., Vicente Díez, Secretario.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**SOCIEDAD MINERA VALENTÍA MINA «VALERIA»**

El día 24 del corriente a las cinco y media de su tarde, se servirán asistir los señores socios al local de San Antonio el Pobre, núm. 12, bajo, con objeto de celebrar Junta general para tratar de la continuación de los trabajos en la mina ó rescisión del contrato de arriendo.

Cartagena 14 de Agosto de 1903.—El Secretario, J. A. Cáceres.

**Anuncios.**

**AYUNTAMIENTOS** que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que a continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	18 50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano.	10 50
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	15 »
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	15 »
MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento.	40 »

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.